

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Viernes 30 de Diciembre de 2011

**Ministerio de Agricultura**

**Servicio Agrícola y Ganadero**

Dirección Nacional

**AUTORIZA LA EXPORTACIÓN DE VINOS  
CON MENOR GRADUACIÓN ALCOHÓLICA  
Y ESTABLECE REQUISITOS**

**(Resolución)**

Núm 8.232 exenta.- Santiago, 19 de diciembre de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.755, la ley N° 18.455 y el decreto N° 78, de 1986, del Ministerio de Agricultura.

Considerando:

1.- Que el artículo 36 de la ley 18.455, establece que "El vino envasado, para ser expendido y destinado al consumo directo deberá tener una graduación alcohólica mínima de 11,5 grados."

2.- Que el artículo 41 de la misma ley, dispone que "El Servicio podrá eximir a productos destinados exclusivamente a la exportación del cumplimiento de determinados requisitos para adecuarlos a las exigencias de los mercados extranjeros, lo cual deberá ser acreditado por documentación oficial del país de destino."

3.- Que en virtud del artículo 41 recién citado, es posible eximir a los vinos de exportación del requisito de la graduación alcohólica mínima que deben cumplir aquellos que se comercien en el país.

4.- Que es posible obtener un vino con una graduación alcohólica inferior a 11,5 grados, sea ello producto sólo de la fermentación alcohólica del mosto de uvas frescas o asoleadas, elaborado mediante prácticas enológicas autorizadas o bien sea mediante técnicas de desalcoholización permitidas por la normativa nacional.

Resuelvo:

1.- Autorícese la exportación de vino con una graduación alcohólica menor a la establecida para un vino que es comercializado en Chile, según cual sea la norma de graduación alcohólica del mercado de destino y siempre que la graduación alcohólica menor sea producto sólo de la fermentación alcohólica del mosto de uvas frescas o asoleadas, elaborado mediante prácticas enológicas autorizadas o sea por disminución del grado alcohólico mediante técnicas de desalcoholización permitidas por la normativa nacional.

2.- El interesado para obtener tal autorización deberá:

- a. Presentar una carta al Servicio, solicitando la autorización de exportación.
- b. Señalar el método de producción utilizado.
- c. Indicar el país de destino y volumen del producto a exportar.
- d. Adjuntar el Boletín de Análisis del producto.
- e. Adjuntar Certificado de denominación de origen, cuando corresponda.

3.- La solicitud junto a los antecedentes indicados en el resuelvo anterior de la presente resolución, podrá ser presentada en la oficina del Subdepartamento de Viñas y Vinos de este Servicio o por correo electrónico dirigido a [vinas@sag.gob.cl](mailto:vinas@sag.gob.cl).

4.- Los antecedentes serán analizados por el Servicio y si cumplen con los requisitos establecidos, se autorizará a través de la emisión de la respectiva certificación, previa verificación de la documentación oficial que indique la normativa del país de destino en materia de graduación alcohólica.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.